



H. AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

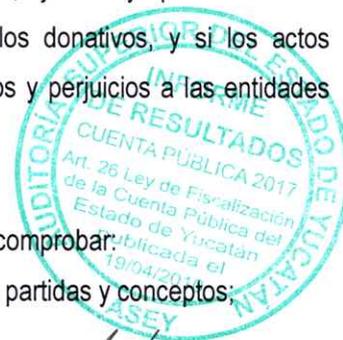
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	27,324.5 miles de pesos
Universo seleccionado	15,588.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,228.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	65.6%




H. Ayuntamiento de Telchac Puerto


Página | 3

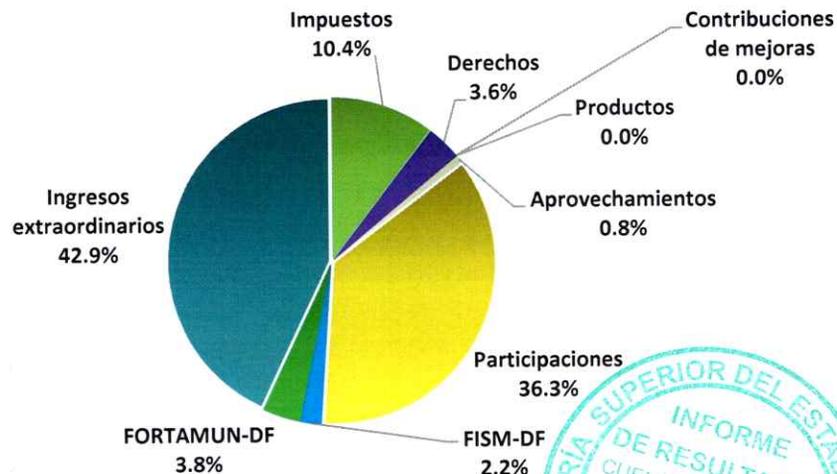

Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	2,846.2	10.4%
Derechos	962.3	3.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	6.5	0.0%
Aprovechamientos	212.2	0.8%
Participaciones	9,927.3	36.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	589.7	2.2%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,044.7	3.8%
Ingresos extraordinarios	11,735.6	42.9%
Ingresos totales	27,324.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

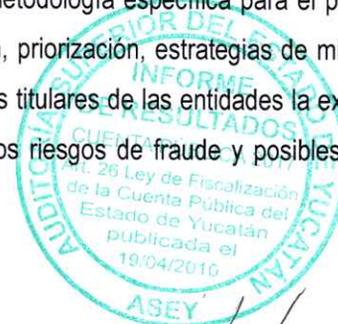
Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



Municipios

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.3. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

Registros Administrativos:

2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

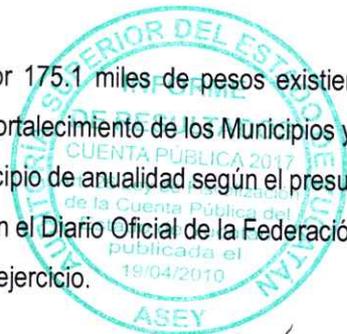
La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 175.1 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal revisado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; no cumplió con la provisión del recurso para el ejercicio.



Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 573.5 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con número de a la cuenta "1123-02-10 Gastos de Infraestructura 2017" en los meses de marzo a mayo y de julio a noviembre; los cuales comprobó y reintegró en el transcurso de la auditoría realizada, quedando pendiente el pago de los intereses generados.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 44.5 miles de pesos en los meses de enero y octubre, con el fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 por concepto de deudores diversos por cuentas a corto plazo y anticipo a proveedores, registrados en las cuentas contables "1123-02-04 Gastos por Comprobar de Fortalecimiento" (SIC), "1123-02-07 Gastos de Infraestructura 2016" y "1131-02-22"; no proporcionó comprobantes fiscales y evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación, cobro o reintegro, que justifique el destino final del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 90.9 miles de pesos en los meses de enero a noviembre, en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó la declaración al Servicio de Administración Tributaria del mes de diciembre por 12.9 miles de pesos.

Cuentas por Pagar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó un ingreso por 203.8 miles de pesos, en la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de enero registrados en la cuenta contable "2199-9912" por concepto de "Acreedores Diversos"; no proporcionó reportes trimestrales enviados al registro estatal de la deuda pública, documentación



que justifique la contratación de deuda con una institución no financiera, el contrato por el préstamo obtenido, la tabla de amortización con montos e intereses, la partida o concepto de “ingresos por financiamiento” autorizada en la Ley de Ingresos 2017”, el registro contable y presupuestal en el apartado de la deuda pública.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos 2017 según decreto número 432/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coincide con los ingresos recaudados capturados en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; no proporcionó actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

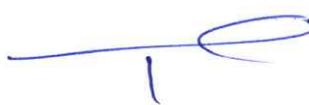
Observación número 12.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos y archivo XML, por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firmas por 578.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, junio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de “Sueldos al Personal de Base G. Corriente” (SIC), “Sueldos Base al Personal Eventual G. Corriente” (SIC) y “Otras Prestaciones y Haberes del Retiro” (SIC); no proporcionó póliza contable, póliza de cheque y nóminas timbradas firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



Municipios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firmas por 90.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldos al Personal de Base G. Corriente" (SIC) y "Sueldos Base al Personal Eventual G. Corriente" (SIC); no acreditó la recepción de los pagos en efectivo, asimismo; no proporcionó nominas timbradas firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 178.8 miles de pesos en los meses de febrero a junio, agosto y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Materiales Complementarios G. Corriente" (SIC), "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC), "Productos Alimenticios Para Personas G. Corriente" (SIC), "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones, póliza de cheque, comprobante fiscal, solicitud de compra, constancia de recepción del área responsable y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 16.

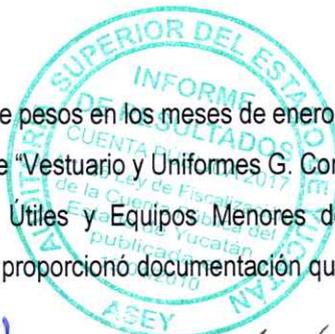
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 55.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y julio con el fondo de participaciones por concepto de "Productos Alimenticios para personas Cultural G. corriente" (SIC) y "Materiales Complementarios G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones, orden de compra, comprobante fiscal y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos 148.5 miles de pesos en los meses de marzo a julio y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. corriente" (SIC), "Cemento y Productos de Concreto G. Corriente" (SIC) y "Otros Materiales y Artículos de Construcción G. Corriente" (SIC); no proporcionó control de entradas y salidas de almacén; cotizaciones y el reporte de los trabajos realizados con los materiales adquiridos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 128.0 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio y octubre de 2017, con el fondo de participaciones por concepto de "Vestuario y Uniformes G. Corriente" (SIC), "Materiales Complementarios G. Corriente" (SIC), "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina G. Corriente" (SIC) y "Herramientas Menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el



destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 27.7 miles de pesos.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 515.8 miles de pesos en los meses de enero y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo G. corriente" (SIC), "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video G. Corriente" (SIC) y "Comisiones G. Corriente" (SIC); no proporcionó póliza de cheque, comprobante fiscal, solicitud de servicio, constancia de recepción del área responsable y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 131.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, agosto y octubre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC), "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo G. Corriente" (SIC), "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC), "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados G. Corriente" (SIC) y "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 123.3 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y julio con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo G. Corriente" (SIC), "Arrendamientos de maquinaria, Otros Equipos y Herramientas G. Corriente" (SIC); no proporcionó los contratos de arrendamiento de los bienes por el servicio prestado al H. Ayuntamiento; así mismo por las pólizas C0509 y C00661 se detectaron pagos duplicados, no proporcionó la ficha del depósito de reintegro y documentación que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 23.0 miles de pesos.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 341.4 miles de pesos en los meses de enero, mayo y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



Municipios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 141.2 miles de pesos en los meses de febrero a marzo, mayo a julio y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas G. Corriente" (SIC) y "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó la plantilla vehicular de los vehículos propiedad del municipio y en comodato en su caso, la bitácora de mantenimiento y documentación que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 62.5 miles de pesos

Observación número 24.

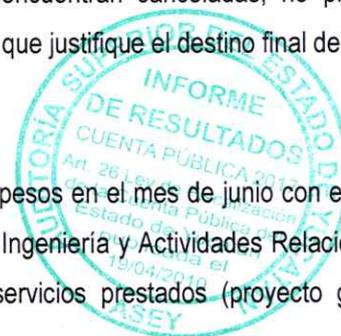
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 319.9 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto a noviembre con el Fondo de Participaciones por concepto de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados G. Corriente" (SIC) y "Periódicos y Revistas G. Corriente" (SIC), "Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video G. Corriente" (SIC), "Otros Servicios Generales G. Corriente" (SIC), "Pasajes Aéreos G. Corriente" (SIC), "Gastos de Difusión e Información G. Corriente" (SIC), "Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades " (SIC), "Servicios de Revelado de Fotografías G. Corriente" (SIC), e "Impresiones y publicaciones Oficiales G. Corriente" (SIC); no proporcionó el contrato por la prestación de servicios y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría se detectaron pagos por 116.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de junio a agosto y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados G. Corriente" (SIC); "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina G. Corriente" (SIC), "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Servicios de Capacitación G. Corriente" (SIC) e "Impresiones y publicaciones Oficiales G. Corriente" (SIC), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 12.5 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios de Diseño Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas G. Corriente" (SIC); no proporcionó contrato, ni evidencia de los servicios prestados (proyecto generado),



programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio y el entero por la retención del impuesto al valor agregado siendo que no está obligado, así como el informe final, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 532.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y de agosto a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente"(SIC); no proporcionó "recibo de tesorería" firmado por el beneficiario e identificación oficial con fotografía, solicitud, constancia de recepción, liga de acceso a la página de internet donde se publique la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 55.4 miles de pesos en los meses de enero, mayo y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente"(SIC), por pago de sueldos al personal del municipio y horas extras extraordinarias; no proporcionó el expediente del control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias y nóminas firmadas; de igual manera no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

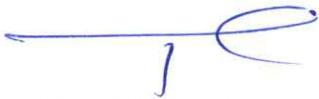
Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 46.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), por diversas adquisiciones que no corresponden a "ayudas a personas de escasos recursos"; no proporcionó solicitud, orden de compra, cotizaciones, comprobante fiscal, reporte fotográfico o documental que acrediten los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Vehículos y Equipo Terrestre G. Capital" (SIC), se contabilizó en el gasto y no en el patrimonio; no proporciono solicitud, cotizaciones, orden de compra, recibos de pago o comprobante fiscal digital por internet en su caso, factura de origen, cambio de propietario, carta de sesión de derechos del


H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



propietario anterior, tarjeta de circulación vigente, contrato por la adhesión del vehículo con número de registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor y resguardo firmado, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número TELPTO-FISMR33-INV-003-2017; se detectó lo siguiente:

- 31.1 A la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 16 de agosto de 2018 se detectó que la obra no cuenta con el equipo y mobiliario necesario para que funcione como comedor comunitario, así mismo no hay evidencia del nombre, nivel y clave de la escuela; los conceptos por los cuales erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 550.0 miles de pesos en el mes de diciembre, no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 31.2 A la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 16 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 130.9 miles de pesos
- 31.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.
- 31.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número TELCHACPUERTO/2017-02; se detectó lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



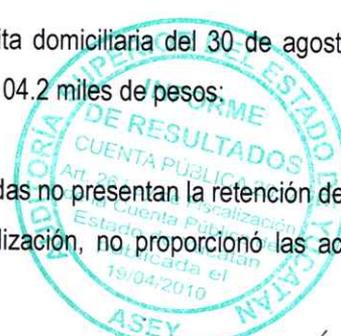
Municipios

- 32.1** El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 39.6 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social en el rubro de mejoramiento de vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.
- 32.2** A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 16 de agosto de 2018, se detectó que el sitio donde se construyó el techo de vigueta y bovedilla es un predio en el cual no hay evidencia de vivienda existente, el predio aún se encuentra en construcción y no está habitado, adicionalmente la dirección de la beneficiaria es distinta a la ubicación de la obra.
- 32.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 33

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número TELCHACPUERTO/2017-CETMAR01; se detectó lo siguiente:

- 33.1** Relativo a las estimaciones 1 por 290.0 miles de pesos y 2 por 260.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presenta pólizas cheques o transferencias bancarias y pólizas contables autorizadas, no presentó aclaración o justificación alguna.
- 33.2** A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 104.2 miles de pesos;
- 33.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

33.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número TELPTO-PART-AD-002-2017; se detectó lo siguiente:

34.1 A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 45.4 miles de pesos.

34.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

34.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.

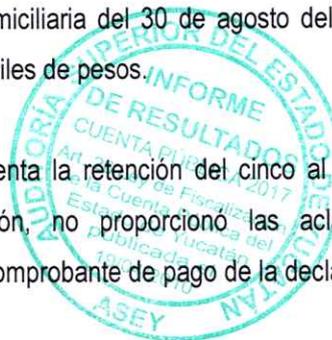
34.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número TELPTO-PART-AD-001-2017; se detectó lo siguiente:

35.1 A la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 28.5 miles de pesos.

35.2 El comprobante fiscal de la estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



35.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 36.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos con las firmas de autorización.
- 36.2 El acta de cabildo en la que se aprobó las modificaciones al presupuesto del ejercicio revisado.
- 36.3 La documentación donde se identifique el soporte de cada reactivo del cuestionario de evaluación de avances de la armonización contable y obligaciones de transparencia.
- 36.4 La plantilla del personal clasificado en categorías de puestos; tabulador; catálogo de puestos, número de plazas autorizados y acta de cabildo que autoriza dichos documentos.
- 36.5 Acumulado anual de nóminas a detalle, identificando lo pagado con recurso propio y estatal.
- 36.6 Los archivos XML, PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 36.7 El padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados de enero a diciembre del ejercicio revisado.
- 36.8 La liga de acceso a la página de internet, donde se debe publicar la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado.
- 36.9 Las pólizas originales y cheques con la documentación comprobatoria de los meses de febrero (carpeta 1/4) y noviembre (carpeta 3/3) identificadas por fuente de financiamiento de la cuenta pública.
- 36.10 Listado firmado de los predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 36.11 Informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles.
- 36.12 La relación de la flotilla de vehículos propios y en comodato con firmas de autorización.
- 36.13 La relación de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 36.14 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 36.15 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 36.16 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del comité de planeación para el desarrollo municipal, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 36.17 Alta ante el Servicio de Administración Tributaria del municipio.
- 36.18 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio revisado.

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto

Municipios



Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 573.5 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 36 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	175.1
6	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	44.5
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	103.8
9	Cuentas por pagar	Otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por pagar	203.8
13	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	578.1
14			90.3
15	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	178.8
16			55.4
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	148.5
18			100.3
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	27.7
20			515.8
21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	131.3
			82.9
			Pagos improcedentes o en exceso
22		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	23.0
			341.4
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	78.7
			62.5
24		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	319.9
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	116.7
26	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	12.5	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	532.7
28			55.4
29			46.8
30	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	165.0
31.1	Inversión pública	Falta de operación de obras concluidas	550.0
32.1		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	39.6
33.1			550.0



34.1		Pagos improcedentes o en exceso	45.4
35.1			28.5
		Total	5,421.8

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,659.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	1,323.1
Falta de operación de obras concluidas	550.0
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	44.5
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	103.8
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	175.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por pagar	203.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	589.6
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	668.4
Pagos improcedentes o en exceso	103.7
Total	5,421.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral.



H. Ayuntamiento de Telchac Puerto

Municipios

DENUNCIA DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

Esta entidad de fiscalización dio trámite a la situación excepcional planteada con relación a presuntas irregularidades en la realización de diversas acciones de obra pública y manejo de recursos públicos, presuntamente cometidos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Se inició el proceso de fiscalización por la aludida situación excepcional, se emitieron los requerimientos respectivos y se ordenó la práctica de auditoría para la revisión de la misma.

La entidad fiscalizada no rindió su informe de situación excepcional, sin embargo proporcionó documentación que posteriormente fue sometida a análisis. El resultado del análisis se presenta a continuación:

Competencia. Ésta Auditoría Superior del Estado de Yucatán es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 23, 35, 37 fracciones I, IV y V, 74, 75 fracciones I, III, IX, X, XI y XVI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010.

Oportunidad. En relación a la oportunidad para realizar el proceso de fiscalización de la presente situación excepcional, el tercer y cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010 (en lo sucesivo, Ley de Fiscalización), establecen que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán podrá ejercer sus facultades de revisión y fiscalización sobre la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal del cual proviene la referida situación excepcional y en su caso, fincar las responsabilidades procedentes.

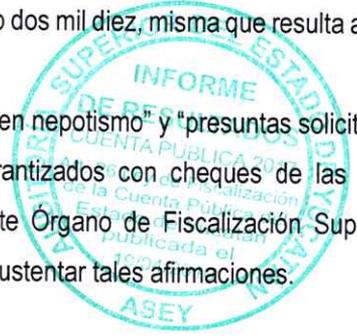
Análisis (extracto). La presente denuncia de situación excepcional medularmente versa sobre presuntas irregularidades en la realización de diversas acciones de obra pública y manejo de recursos públicos, presuntamente cometidos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Ahora bien, derivado del análisis de la documentación proporcionada, se obtuvieron los resultados y las conclusiones siguientes:

1. Respecto a la "construcción del mercado municipal de Telchac Puerto, Yucatán", "construcción de la calle 29 de Telchac Puerto, Yucatán" y "construcción de la cancha de usos múltiples de Telchac Puerto, Yucatán", se advirtió que dichas obras fueron realizadas con recursos provenientes del Ramo 23, por lo cual este Órgano de Fiscalización Superior no es la autoridad competente para su revisión y fiscalización, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el diecinueve del mes de abril del año dos mil diez, misma que resulta aplicable para efectos de la presente revisión de situación excepcional.

2. Por cuanto refiere a "la posible actualización de actos que derivan en nepotismo" y "presuntas solicitudes de préstamos personales realizados por el presidente municipal, garantizados con cheques de las cuentas productivas del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán", este Órgano de Fiscalización Superior no encontró evidencia documental o de cualquier otro tipo que permita sustentar tales afirmaciones.

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto

Página | 22



Municipios

3. En lo relativo al contrato TELCHACPUERTO/2017/CETMAR01 del 1 de diciembre de 2017, se da cuenta que dicha obra fue realizada con recursos provenientes del Ramo 33 – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán es competente para ejercer su facultad de revisión y fiscalización.

No obstante lo anterior y aun cuando de la revisión y análisis documental se detectaron irregularidades, se determinó que era improcedente emitir observaciones y/o sanciones, toda vez que dichas irregularidades ya habían sido observadas y documentadas en la última acta parcial de hechos de visita domiciliaria, la cual derivó de proceso de fiscalización de la cuenta pública 2017.

Por tal motivo, a fin de evitar duplicidad de acciones, procesos y resultados, se concluyó con la presente situación excepcional y no habiendo más circunstancias que someter a análisis, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I y VII, 4, 5, 36, 73, 75 fracciones XV y 78 fracciones I, X y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, todas del Estado de Yucatán, se emite el presente informe con los resultados de la situación excepcional.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; se aplicaron los

H. Ayuntamiento de Telchac Puerto



Municipios

procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,659.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,323.1 miles de pesos; falta de operación de obras concluidas por 550.0 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 44.5 miles de peso; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 103.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 175.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de cuentas por pagar por 203.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 589.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 668.4 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 103.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Telchac Puerto

Municipios